

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, **Leticia Ortega Máynez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Oscar Daniel Avitia Arellanes , María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, con el fin de **adicionar el artículo 36 Bis a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público** lo anterior sustentado en la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gasto público es una de las herramientas más importantes con las que cuenta un gobierno para promover el desarrollo y el bienestar de su población.

Por ello, es que su planificación debe estar mayormente focalizado a las regiones y a los grupos de población más vulnerables o rezagados. Esto permite identificar aquellos criterios que pueden ser incorporados al formular e implementar políticas públicas para promover una mayor equidad. De igual manera, permite medir la incidencia que tiene la función distributiva del gasto en la disminución de las desigualdades y brechas del desarrollo.

La asignación del gasto se encuentra totalmente ligado a la promoción de los derechos humanos. En el libro *El costo de los derechos* de Stephen Holmes y Cass Sunstein, se sostiene que “para determinar qué derechos garantiza una comunidad no se puede responder con mirar la constitución o las leyes de esta sino observando los presupuestos y estudiando cuántos recursos se destinan a su cumplimiento”. Es decir, sin presupuesto, los derechos humanos no se pueden proteger. Hay una correlación directa entre el gasto público y la garantía de los derechos.

Nuestra constitución federal, en su artículo primero establece la obligación de todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias, a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual. Para las y los legisladores, este principio radica en la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los propios derechos humanos.

Ahora bien, la progresividad en el presupuesto consiste en la capacidad redistributiva de la acción del Estado, y se mide a partir de la incidencia que las políticas y el gasto público tienen en el bienestar de la población más

vulnerable. Es una herramienta para disminuir la desigualdad y promover el acceso igualitario a las libertades y al desarrollo humano.

En este sentido, el resultado generado por la política social, en términos del logro de una distribución más equitativa de los recursos para atender las necesidades de la población, permitirá un mayor alcance de los derechos humanos.

El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua establece que "Las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendentes a elevar la calidad de vida". Es por esto que sus recursos deben estar enfocados en avanzar y no en retroceder.

Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que, debido a alguna condición específica, han sido sujetos a un prejuicio social y a una situación histórica de opresión e injusticia, siendo afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

El Estado mexicano a partir del año 2011, tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Con esta reforma tenemos la oportunidad de asegurar que el presupuesto dirigido a los diferentes grupos de personas en situación de vulnerabilidad de Chihuahua no sea jamás menor al del año inmediato anterior, y que pongamos por delante a aquellos que históricamente quedaban al final de la distribución del recurso.

Es por lo anterior, que ponemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 36 Bis a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

Artículo 36 Bis

Se deberá garantizar la progresividad en el presupuesto de egresos respecto al año fiscal inmediato anterior, en favor de los programas destinados a la protección de los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas del delito, pueblos y comunidades indígenas, personas migrantes y personas con discapacidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

LETICIA ORTEGA MÁYNEZ

EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO

MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO

ELIZABETH GUZMAN ARGUETA

EDITH PALMA ONTIVEROS

HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

JAEI ARGÜELLES DÍAZ

MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

PEDRO TORRES ESTRADA

ROSANA DÍAZ REYES